



NOVEDADES CONVOCATORIAS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EXCELENCIA Y RETOS 2016

1. Investigador principal (IP):

- 1.1. Se considerará vinculación suficiente la expectativa de nombramiento o contratación del IP por parte de la entidad beneficiaria** si previamente se ha superado un procedimiento público de selección de personal en concurrencia competitiva y existe una resolución definitiva al respecto. Esto incluye a las convocatorias de ayudas públicas para la contratación de recursos humanos para I+D+I (Artículo 7.5.2.)

Si este fuera el caso, en la aplicación de solicitud deberá seleccionarse en el desplegable de “Vinculación con el centro” la opción “En expectativa”. En Añadir documentos > Tipo de documento obligatorio > Acreditación de superación de procedimiento público de selección, deberá adjuntarse el documento que lo acredite.

En el caso de investigadores del equipo de investigación también se considerará vinculación suficiente la expectativa de nombramiento.

- 1.2. El compromiso del representante legal (RL) de mantener la vinculación del IP durante todo el periodo de ejecución del proyecto solicitado.** En anteriores convocatorias solo se aceptaba el compromiso para los doctores del equipo de investigación, pero en esta convocatoria se permite también a los IP (Artículo 7.5.3.)

Dicho compromiso debe adjuntarse a la solicitud en el apartado Añadir documentos > Tipo de documento optativo > Compromiso de mantenimiento de la vinculación del IP. El documento aportado en su caso debe ajustarse al modelo disponible en la página web del Ministerio de Economía y Competitividad.

- 1.3. Sin embargo, no podrá presentarse como IP en esta convocatoria una persona contratada con cargo a un proyecto de investigación del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.**

El investigador principal no podrá estar contratado con cargo a los fondos obtenidos en convocatorias del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, con excepción de las correspondientes al Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en las que se requiera estar en posesión del grado de doctor (Artículo 8.3.c).



2. Representante legal (RL)

- 2.1. La declaración responsable** que en anteriores convocatorias debían adjuntar en el momento de firmar y registrar electrónicamente las solicitudes de la entidad que represente, ya no deberá adjuntarla.

En esta convocatoria, el documento de solicitud generado por el investigador principal contiene en la última hoja el texto que contenía la declaración responsable de anteriores convocatorias:

La firma y registro electrónicos de esta solicitud por parte del representante legal de la entidad solicitante implican la declaración expresa de que la entidad que representa:

1. No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la convocatoria, y específicamente en ninguna de las circunstancias previstas en la letra b) del artículo 13.2 de dicha ley, en la forma prevista en el artículo 26 del Reglamento de desarrollo de dicha ley.

2. Cumple con las obligaciones de los beneficiarios, establecidas en el artículo 14 de la mencionada ley.

3. No ha recibido subvenciones concurrentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En caso de haberlas recibido, el representante legal deberá remitir al órgano instructor antes de propuesta de resolución provisional una relación exhaustiva de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados que pudieran afectar a la compatibilidad para las mismas actuaciones objeto de ayuda conforme a lo establecido en los artículos 34 y 38 de dicho reglamento, incluyendo de forma diferenciada la relación de las ayudas «de minimis» solicitadas y recibidas en el ejercicio en curso, así como de las recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

4. Tiene contabilidad separada para sus actividades no comerciales, frente a las comerciales

Por ello, con la firma y registro electrónicos de cada solicitud, dicha declaración quedará aportada.

- 2.2. El RL será el responsable de desbloquear las solicitudes cerradas de los IP** de su entidad si aún no las hubiera firmado y registrado electrónicamente. No se pedirá el desbloqueo al ministerio, sino que el investigador lo solicitará directamente a su institución.
- 2.3. El RL podrá ver todos los documentos aportados por el IP junto a la solicitud** propiamente dicha: currículums, memoria científico técnica, compromisos de vinculación y cualquier otro documento aportado, para comprobar que todo es correcto antes de firmar y registrar electrónicamente cada solicitud.



3. Documentos

- 3.1. Se admite también la presentación del «Curriculum vitae» normalizado** generado de forma automática desde página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (**FECYT**), además del «Curriculum vitae» abreviado (CVA), que deberá presentarse según el modelo disponible en la página web de las convocatorias.

Este documento aplica tanto a los IP como a los miembros del equipo de investigación y, en su caso, a los doctores del equipo de trabajo (Artículo 16.6.b) y 7.a).

Es importante revisar que este documento se ajusta a las exigencias de la convocatoria, ya que en caso de errores no podrá ser subsanado.

- 3.2. En la convocatoria de este año, en la aplicación de solicitud se permitirá introducir un documento libre** cuando el solicitante lo considere oportuno. Podrá hacerlo en Añadir documentos > Tipo de documento optativo > Otra documentación.

Sin embargo, esta documentación no será tenida en cuenta en el proceso de evaluación científica del proyecto y no podrá mejorar ni ampliar los documentos no subsanables y que son parte integrante de la solicitud: memoria científico-técnica y CVA.